



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024/CM-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: En la sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del 2024, el Informe N° 246-2024-MDS/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0613-2024-MDS/GDS, Informe N° 226-2024-MDS/OGAJ, Informe N° 340-2024-OGSG/MDS, Memorandum N° 730-2024-MDS/A y la Carta N° 008-2024-MDS-CDHAECyD, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés Público el Fomento del Libro y la Lectura en el distrito de Sayán; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Art. I, del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades básicas, la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual señala el inciso 8, que son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con Ley 31433, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82°, numeral 11, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, así mismo, el numeral 19, de la precitada ley, respecto a las competencias y funciones específicas por parte de los gobiernos locales, también, establece promover actividades culturales diversas.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece que el Estado garantiza el derecho a la lectura, el acceso al libro y a los productos editoriales afines, así como, a la creación artística, literaria o científica, mediante políticas públicas de naturaleza multisectorial en forma coordinada entre todos los niveles de gobierno, a través de la Política Nacional de Fomento de la Lectura y las Bibliotecas, así como el respectivo Plan Nacional; asimismo, el numeral 4.4 del artículo 4 de la citada ley, señala que, los gobiernos regionales y locales, están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o lo que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional en torno a la Lectura y el Libro; de acuerdo a sus competencias.

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, establecen que el Ministerio de Cultura diseña, formula y coordina la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, la cual considera, entre sus objetivos y lineamientos, los enfoques transversales de ciclo de vida, territorial, por resultados, diferencial, de género, intercultural y de derechos; asimismo, se dispone que el diseño y formulación de la referida Política se realiza en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, y con las distintas instancias y entidades nacionales, regionales y locales, así como, con la participación articulada de las organizaciones de la sociedad civil, gremios y colegios profesionales cuyas funciones tengan impacto en el ecosistema de la lectura y el libro, y de acuerdo al numeral 7, de la citada ley, establece que la unidad de organización que ejerce funciones en materia de fomento de la lectura y acceso al libro, realiza talleres, seminarios y otras actividades afines para contribuir a las prácticas de lectura que incluyen lenguas indígenas u originarias, oralidad y lenguajes expresivos. Para esto se articula con instituciones públicas y privadas que promuevan las actividades antes mencionadas; Así como, con entidades internacionales que brindan lineamientos sobre la promoción de la lectura en las distintas etapas del ciclo de vida.



Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, concordante con el artículo 82, numeral 11, de la Ley 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece que, los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos, una biblioteca en su localidad.

Que, a través del Decreto Supremo 007-2022-MC, se aprueba la política nacional de la lectura, el libro y las bibliotecas al 2030, con tres objetivos prioritarios: OP 1) Incrementar el hábito de la lectura de la población peruana; OP 2) Asegurar las condiciones de acceso de la población a espacios y materiales de lectura; y OP 3) Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor del libro.

Que, mediante Carta N° 008-2024-MDS-CDHAECyD, los regidores Yenner Wilfredo Saavedra Varillas, Estefanía Yanet Ydrogo Medina y Cesar Antonio Arteaga Villarreal, miembros de la Comisión de Desarrollo Humano, Agricultura, Educación, Cultura y Deporte, derivan el Informe N° 002-2024-CM/CDHAECYD, la misma que contiene el proyecto de "Ordenanza Municipal que declara de interés público el fomento del libro y la lectura en el distrito de Sayán", bajo las atribuciones y obligaciones conferidas mediante el inciso 1, artículo 10 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde refiere que pueden proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, con la justificación de generar una conciencia local sobre el fomento del libro y promoción de la lectura para el desarrollo cultural de la sociedad; Siendo, obligación de los gobiernos locales la difusión de estas prácticas intelectuales, formativas y educativas.

Que, mediante Informe N° 0613-2024-MDS/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, emite su Informe Técnico sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés Público el Fomento del Libro y la Lectura en el distrito de Sayán, concluyendo que el fomento del libro y la lectura es de gran importancia para el distrito de Sayán y su población, opinando que es favorable que se apruebe la propuesta de ordenanza municipal.

Que, mediante Informe N° 246-2024-MDS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta las normas legales citadas y los argumentos expuestos, emite opinión favorable para que la propuesta de ordenanza municipal se derive a sesión de concejo para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



su evaluación debate y aprobación teniendo en cuenta la facultad del concejo municipal para aprobar las ordenanzas municipales dentro de sus alcances y límites.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde señalar que el proyecto de Ordenanza Municipal, fue materia de análisis y pronunciamiento por las áreas competentes, las cuales emitieron opinión favorable para su aprobación y habiendo sido sometido ante el Pleno del Concejo Municipal, corresponde emitir la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Distrital de Sayán, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA EN EL DISTRITO DE SAYÁN.

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR de interés público el fomento del libro y la lectura en el distrito de Sayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, proponer las acciones, planes y proyectos que fomenten el libro y la lectura en el distrito de Sayán.

ARTÍCULO TERCERO.-MONITOREAR y supervisar las acciones a realizarse sobre el libro y la lectura, acción a cargo de la Gerencia de Desarrollo social.

ARTÍCULO CUARTO.-IMPULSAR una campaña de difusión promoviendo la lectura en todas las instituciones educativas del distrito. Acción a cargo de la Oficina General de Secretaría General y la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO.-FACULTAR al alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.-INFORMAR al pleno del concejo distrital de Sayán, sobre las acciones desarrolladas en el marco de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en un Diario Oficial y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal a los 26 días de agosto del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN